

Reglamento de Inscripción y Evaluación para cobertura de puestos médicos.

Complejo Hospitalario AMBB

ASOCIACION MÉDICA DE BAHÍA BLANCA. HOSPITAL DE LA AMBB “Dr. Felipe Glasman”

FUNDACION MÉDICA DE BAHÍA BLANCA. HOSPITAL PRIVADO DEL SUR

Noviembre 2017

I) REQUISITOS GENERALES DE INSCRIPCIÓN:

- 1- Poseer matrícula habilitante otorgada por el Colegio Médico X° Distrito.
- 2- Ser socio de la Asociación Médica de Bahía Blanca; en casos de Jefaturas con mas de cinco años.
- 3- Ser argentino nativo, por opción, naturalizado o con residencia en el país, constituyendo en todos los casos domicilio legal en la ciudad de Bahía Blanca.
- 4- No presentar a la fecha del llamado a Concurso sanciones ético - gremiales o laborales impuestas por el Colegio de Médicos y/o Asociación Médica de Bahía Blanca ni encontrarse en litigio judicial alguno con la institución y/o Servicios tercerizados de la misma.
- 5- No encontrarse inhabilitado por condena penal.
- 6- Título de especialista reconocido por el Colegio de Médicos de la Pcia. de Buenos Aires o Residencia completa o concurrencia de 5 años a un servicio reconocido en la/s especialidad/es del llamado a concurso. En caso de concursos para Jefe de Servicio será requisito excluyente el Título de especialista reconocido por el Colegio de Médicos de la Pcia de Buenos Aires.
- 7- Presentar curriculum vitae acompañando las certificaciones correspondientes de acuerdo al modelo establecido en el punto IV de este Reglamento.
- 8- Presentar la certificación que acredite los requisitos de inscripción y constancia de inscripción ante el Registro Nacional de Prestadores.
- 9- Presentar aparatología ofrecida y/o propuesta de trabajo cuando correspondiere.
- 10- Se agregaran en cada concurso las condiciones especiales para el o los cargo/s en concurso, aprobadas previamente por las autoridades correspondientes de la A.M.B.B. y/o F.U.M.E.B.A. (**Anexo 1**)

II) CONSTITUCIÓN DEL JURADO:

El Jurado que calificará antigüedad, antecedentes y oposición, de las concursantes estará integrado por:

- 1- Dos representantes de la Institución donde se desempeñará el cargo en concurso con voz y voto.
- 2- Un representante de la AMBB con voz y voto.
- 3- Un representante del Colegio de Médicos Distrito X con voz y voto.
- 4- Un representante de la Sociedad Científica de la especialidad en concurso con voz y voto.

El Jurado podrá sesionar con por lo menos 3 (tres) de sus miembros y sus decisiones se tomarán por simple mayoría de los asistentes.

Las entrevistas serán llevadas a cabo por la Dirección del Hospital o Autoridades de la AMBB según correspondiera que tendrá voz y voto con la presencia del Jurado que actuara como veedor con voz y sin voto.

La lista de Jurados se exhibirá públicamente al cierre del periodo de Inscripciones. Se establece un plazo de 3 (tres) días hábiles para la recusación de alguno o la totalidad de su composición por parte de los inscriptos.

III) NORMAS DE PROCEDIMIENTO:

- 1- Se dispone de un plazo de 3 (tres) días hábiles desde el cierre de inscripción del concurso, para formular las impugnaciones pertinentes, por escrito, dirigidas a los Señores Miembros del Jurado.
- 2- Cerrado el período de recusaciones del Jurado se procederá, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a:
 - 2.a) - Estudiar y resolver las recusaciones presentadas.
 - 2.b) - Eliminar los aspirantes que no reúnan las condiciones fijadas en el llamado concurso.
 - 2.c) - Calificar a los aspirantes que resulten idóneos.
 - 2.d) - Elevar la correspondiente acta de calificaciones a la Comisión Directiva de la AMBB o FUMEBBA según corresponda.
- 3- La Dirección del Hospital o Autoridades correspondientes completarán la entrevista personal elevando la correspondiente acta a la Comisión Directiva de la AMBB o FUMEBBA, según corresponda.
- 4- Los resultados del concurso estarán a disposición de los interesados durante 3 (tres) días hábiles, pudiendo solicitarse una reconsideración ante el Jurado.
- 5- El Jurado tendrá 5 (cinco) días hábiles ante una solicitud de reconsideración para revisar los resultados completos del Concurso en cuestión, debiendo dar traslado a los demás concursantes habilitándolos a apelar.
- 6- Los resultados del concurso reconsiderados estarán a disposición de los interesados durante 3 (tres) días hábiles, pudiendo apelarse ante la Comisión Directiva de la AMBB o Fundación Médica de Bahía Blanca según corresponda siendo sus fallos inapelables.
- 7- No se aceptarán apelaciones en aquellos concursos que no han sido reconsiderados.
- 8- Las apelaciones y solicitudes de reconsideración deben ser efectuadas por escrito y fundadas sierre ante el jurado para que ésta resuelva o eleve las actuaciones según corresponda
- 9- Cumplidas las etapas previas, los aspirantes deberán acreditar aptitud psicofísica adecuada para la especialidad o actividad a la cual se presenta o al régimen respectivo, expedida por el Servicio de Medicina Laboral de FUMEBBA-Hospital Privado del Sur o del Hospital de la AMBB, según corresponda.

IV) CALIFICACIÓN DE LOS CONCURSOS:

El Jurado aplicará las siguientes bases, en el orden que se enumeran, para la calificación de los aspirantes que se presenten a concurso y en todos los casos los antecedentes deberán referirse al ejercicio profesional médico y a la especialidad del llamado a concurso.

En el caso de llamados a “equipos” con mas de un profesional, se tomará en los ítems correspondientes a Antigüedad y Antecedentes la mediana de los valores obtenido por todos los integrantes, en los apartados antigüedad y antecedentes.

1- Antigüedad:

Hasta un máximo de 10 (diez) puntos.

1.a) - Hasta un máximo de 8 (ocho) puntos. Se computarán 0,50 (cincuenta centésimos) de punto por año de graduado o fracción mayor de 6 meses, desde la fecha de terminación de estudios. Debe presentar fotocopia de Título.

1.b) - Todos los profesionales que revistan en el plantel de la Institución que convoca recibirán un puntaje adicional de 2 puntos en los cargos por concurso (y de 0,50 puntos en los cargos interinos que superen el año). Este puntaje no es acumulativo si revista en diferentes cargos y es independiente del tiempo de desempeño.

2- Antecedentes:

Hasta un máximo de 50 (cincuenta) puntos.

2.a) Cursos con Evaluación Final:

Organizados por Entidades Oficiales y/o Instituciones reconocidas. Universidades Nacionales, Colegio de Médicos, ProCiSa, o Sociedades Científicas reconocidas.

Podrán computarse hasta 200 (doscientas) horas/curso por año de graduado, otorgando 5 (cinco) milésimos de punto (0,005) por hora/curso.

Para el computo horario estas deben constar en la certificación correspondiente

Se podrán acreditar aquellos cursos divididos en módulos, pudiendo presentarse para su puntuación módulos con evaluación aprobada aunque el curso en su totalidad no esté completado.

2.b) Residencias:

Se computarán tres puntos por año cumplido y aprobado con la certificación correspondiente hasta un máximo de 5 años -incluyendo el año de jefatura- en residencias de la especialidad en concurso. El año de Jefatura será considerado de igual manera, adicionándose en este caso un punto por esa designación.

Las residencias básicas en el caso de subespecialidades se consideraran con un 50% del valor de la residencia de la especialidad en concurso.-

En el caso de concursos de especialidades básicas las residencias de subespecialidades se consideraran con un 0.75% del valor de la residencia de la especialidad en concurso.-

2.c) Concurrencia:

Se computará 0,50 (cincuenta centésimos) puntos por año por concurrencia a un Servicio Hospitalario reconocido por el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires de la especialidad en concurso o entidad oficial reconocida y hasta un máximo de 5 años.

2.d) Internado Rotatorio Universitario post grado:

Se computará 0,50 (cincuenta centésimos) punto por año, computándose 1 solo periodo).

2.e) Cargos obtenidos por concurso:

Pertenecientes a la Carrera Médico Hospitalaria Municipal, Provincial, Nacional, o Servicios reconocidos por el Colegio de Médicos de la Pcia. de Buenos Aires. Otorgarán 1 punto (uno) por año o fracción mayor de 6 (seis) meses hasta un máximo de 10 años.

2.f) Cargos interinos:

Pertenecientes a la carrera médicos Hospitalaria, Municipal, Provincial o Nacional o de servicios reconocidos por el Colegio de Médicos de la Pcia. de Buenos Aires, se le otorgará 0,50 (cincuenta centésimos) punto por año o fracción mayor de 6 meses (seis) hasta un máximo de 5 años.

2.g) Trabajos: (podrán sumarse trabajos de diferentes categorías en el mismo año).

2.g.1) Por trabajos presentados y aceptados en entidades científicas profesio-nales de jurisdicción Nacional, Provincial o Municipal y/o en Congresos y/o Jornadas de Nivel Nacional, Provincial o Municipal. Veinticinco centésimas (0,25) por trabajo. Se computarán hasta 3 (tres) trabajos por año.

2.g.2) Por trabajos premiados por entidades reconocidas: cincuenta centési-mos (0,50) por trabajo.

2.g.3) Por trabajos oficiales de Investigación certificados por los respectivos Colegios, Consejos Profesionales, Universidades o Entes Oficiales Nacionales y Provinciales. Un (1) punto por trabajo.

2.g.4) Por trabajos publicados en revistas nacionales y/o extranjeras incluidas en el INDEX

profesional o sus equivalentes: un punto con veinticinco (1,25) por trabajo.

2.g.5) Por trabajos presentados y aceptados en Congresos Internacionales: cincuenta centésimos (0,50) por trabajo.

2.g.6) Por autoría de capítulos de libros de la especialidad en concurso: un (1) punto por texto.

2.g.7) Por co-autoría de capítulos de libros de la especialidad en concurso: cincuenta centésimos (0,50) por texto.

(Nota: Si un mismo trabajo fue presentado en diferentes circunstancias, se tomará solamente como válida una sola vez y la de mayor puntaje)

2.h) Docencia:

2.h.1) Se refiere a la efectuada en Facultades de Medicina del país u organismos dependientes o autorizados. Corresponderá otorgar puntaje a un sólo rubro de los enumerados con designación oficial y en la especialidad concursada, debiendo acreditar como mínimo un año de antigüedad.

Profesor Titular: 3 puntos.

Profesor Adjunto: 2 puntos.

Profesor Asociado: 2 puntos.

Docente Autorizado: 1,50 puntos.

Jefe de Trabajos Prácticos o asistente de docencia: 1 punto.

Ayudante de Cátedra de Post-grado: 0,50 puntos.

2.h.2) Instructor de Residentes: 0,50 puntos.

2.h.3) Por el dictado de cursos organizados y/o autorizados por Universidad Nacional y/o reconocidas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. o equivalente y toda otra Entidad oficial que se ajuste al Reglamento de la Universidad en su organización. Se asignará hasta un máximo de 1.000 horas curso.

Titular del Curso: 10 (diez) milésimos por h/c dictada. (0,010).

Secretario y/o Coordinador: 5 (cinco) milésimos por h/c dictada. (0,005).

Expositor/Disertante/Colaborador: 1 (un) milésimo por h/c dictada. (0,001).

Debiendo ser acreditada por el Titular del Curso.

2.i) Becas:

Ganadas por concursos abiertos que se ajusten a los Reglamentos de las Universidades Nacionales y/o Organismos Nacionales y Provinciales reconocidos: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 3 años.

2.j) Títulos:

2.j.1) título de especialidad reconocida por el Colegio Profesional que rige la matrícula: 1,25 puntos.

2.j.2) Por título especializado de post-grado otorgado por Universidad Nacional (Maestría): 0,5 puntos; Maestrando: 0,25 puntos

2.j.3) Por título superior de Doctorado: 2 puntos.

2.k) Premios:

Por premios Universitarios o de Sociedades Científicas reconocidas: 0,25 puntos, hasta 1 Un premio por año.

2.l) Rotaciones: Se computarán las rotaciones realizadas en entidades oficiales, servicios reconocidos por entidades oficiales. 0,05 puntos por mes de rotación hasta un máximo de 0,3 puntos por año.

3- Concepto Ético-Profesional:

Se disminuirá un punto por amonestación y un punto por cada tres días de suspensión, en

sanciones impuestas por el Colegio de Médicos o la Asociación Médica de Bahía Blanca.

4-Entrevista estructurada y/o proyecto de trabajo.

Se otorgará hasta un máximo de 30 puntos.

5- Aparatología ofrecida:

Es facultad y responsabilidad de las autoridades de la Institución efectuar las consultas técnicas que considere oportunas para realizar la evaluación de la aparatología. Se otorgará hasta un máximo de 10 (diez) puntos.

6- Consenso. En el caso de concursos de Jefaturas y si hubiera mas de un postulante de acuerdo a las pautas que se determinen en el Anexo I del llamado, hasta un máximo de 10 puntos.

7- Oposición:

En caso de que existiere paridad de puntaje entre los concursantes el Jurado podrá disponer la realización de una prueba de suficiencia sobre la especialidad del concurso y de acuerdo a la índole del cargo o función concursada.

V) CONDICIONES DEL CARGO EN CONCURSO

Los postulantes deben informarse de los derechos y obligaciones a adquirir en caso de adjudicarse el concurso, en las normativas correspondientes que a su disposición se encuentran en el lugar designado de Inscripción.-

VI) ANEXOS

Se deberá detallar aquí las condiciones particulares de acuerdo al cargo en concurso, previamente aprobados por la autoridad correspondiente.

Estas incluyen:

- a) Especialidad /es pertinentes para el cargo en concurso.
- b) Límite de Edad si correspondiera.
- c) Atención de las Obras Sociales, Mutuales, entes de Seguros y Prepagas que mantengan convenio con la Asociación Médica de Bahía Blanca y/o la Federación Médica de la Pcia de Buenos Aires y/o la Federación de Clínicas de la Pcia de Buenos Aires, si correspondiera.
- d) Número mínimo y máximo de profesionales en llamado a concursos por equipos.
- e) Ítem de la entrevista estructurada y su puntaje.
- f) Ítem de la propuesta de trabajo y sus puntajes.
- g) Ítem de la evaluación de la aparatología ofrecida y sus puntajes.
- h) Duración de los contratos.-